- Recabará de las personas entrevistadas el consentimiento expreso y por escrito para poder acceder a la información que sea precisa para la instrucción del procedimiento de investigación.
- Informará a las personas entrevistadas de que la información a la que tenga acceso en el curso de la instrucción del procedimiento y las actas que se redacten serán tratadas con carácter reservado y confidencial, excepto en el caso de que deban ser utilizadas por la empresa en un procedimiento judicial o administrativo.
- Advertirá a las personas entrevistadas que todo lo que se declare es confidencial, tanto por su parte como por parte de las personas que instruyen el procedimiento, por lo que se les indicará que no deberán revelar a nadie el contenido de la entrevista.
- Siempre que la persona afectada o la persona denunciada lo haya requerido, ofrecerá a las personas entrevistadas la posibilidad de que, si lo desean, la representación legal de los trabajadores esté presente durante la entrevista.
- Redactará actas de todas las reuniones y entrevistas que se celebren, garantizando total confidencialidad y reserva de su contenido. Dichas actas, firmadas por los intervinientes, quedarán en poder del equipo instructor.

- Determinará las pruebas que se deban practicar, establecerá el procedimiento para su obtención y practicará las pruebas que se determinen custodiando debidamente las mismas.

El equipo instructor informará del procedimiento que se va a seguir a las partes directamente implicadas y podrá contar con la colaboración de otras personas para el desarrollo de las actuaciones.

La intervención formal tendrá una duración máxima de 15 días laborables. No obstante, el equipo instructor podrá determinar la ampliación del plazo en casos excepcionales.

3. Resolución:

Una vez finalizada la instrucción, el equipo instructor, en un plazo de 5 días laborables, redactará un informe final de conclusiones que será presentado a la Dirección de Relaciones Laborales y a la Dirección del Departamento de RRHH, en el que se propondrán las medidas a adoptar.

Recursos humanos propondrá a la dirección de la entidad las actuaciones que procedan e informará a las partes implicadas de las conclusiones del informe, así como de la propuesta de solución. De las conclusiones se dará traslado a la representación legal de los trabajadores cuando esta haya conocido del proceso.

La empresa adoptará las medidas correctivas que estime oportunas, que consistirán en:

- Medidas disciplinarias a la persona acosadora o a la persona que haya presentado falsa denuncia.
- Ayuda psicológica o médica a las personas afectadas.
- Cualquier otra que se considere conveniente.
- Archivo del caso.

El presente procedimiento se aplicará con independencia de las acciones legales que la persona denunciante pueda interponer ante cualquier instancia administrativa o judicial.

TABLA SALARIAL I 2013 (DESDE EL 01/01/2013 AL 30/06/2013)

CATEGORÍAS	S. BASE	PELIGROSIDAD	ASISTENC.	C. HOSPIT.	TOTAL MES	BRUTO ANUAL
MÉDICO ESPECIALISTA	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
MÉDICO GUARDIA	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
MÉDICO DE FAMILIA	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
FARMACÉUTICO	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
PSICÓLOGO	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
TIT. SUPERIOR	1.317,83	158,70	79,85	0,00	1.556,39	23.106,24
ATS/DUE	1.192,04	158,70	79,85	84,14	1.514,73	22.481,34
FISIOTERAPEUTA	1.192,04	158,70	79,85	84,14	1.514,73	22.481,34
TRABAJADOR SOCIAL	1.192,04	158,70	79,85	84,14	1.514,73	22.481,34
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.192,04	158,70	79,85	84,14	1.514,73	22.481,34
TIT. GRADO MEDIO	1.192,04	158,70	79,85	84,14	1.514,73	22.481,34
MONITOR	904,31	158,70	79,85	91,83	1.234,69	18.280,85
OFIC. ADMTVO	904,31	158,70	79,85	91,83	1.234,69	18.280,85
OFIC. MTTO.	904,31	158,70	79,85	91,83	1.234,69	18.280,85
PELUQUERO	904,31	158,70	79,85	91,83	1.234,69	18.280,85
JARDINERO	904,31	158,70	79,85	91,83	1.234,69	18.280,85
AUX. DE ENFERMERÍA	889,16	158,70	79,85	91,83	1.219,55	18.053,64
AUX. ADMTVO	889,16	158,70	79,85	91,83	1.219,55	18.053,64
AYDTE. PEÓN	876,32	158,70	79,85	91,83	1.206,70	17.860,95
LENCERÍA/ LAVANDERÍA	876,32	158,70	79,85	91,83	1.206,70	17.860,95
TELEFONISTA	876,32	158,70	79,85	91,83	1.206,70	17.860,95
ORDENANZA/ PORTERO	876,32	158,70	79,85	91,83	1.206,70	17.860,95

RESTO CONCEPTOS	
AYUDA FAMILIAR	40,39
BOLSA VACACIONES	197,13
PLUS TURNICIDAD	46,85
PRECIO DEL TRIENIO	29,11
AYUDA ESCOLAR	
INFANTIL	44,17
PRIMARIA	132,49
UNIVERSIDAD	189,81

TABLA SALARIAL II 2013 (DESDE EL 01/07/2013)

CATEGORÍAS	S. BASE	PELIGROSIDAD	ASISTENC.	TOTAL MES	BRUTO ANUAL
MÉDICO ESPECIALISTA	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
MÉDICO GUARDIA	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
MÉDICO DE FAMILIA	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
FARMACÉUTICO	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
PSICÓLOGO	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
TIT. SUPERIOR	1.358,59	163,61	82,32	1.604,52	23.820,86
ATS/DUE	1.315,64	163,61	82,32	1.561,57	23.176,64
FISIOTERAPEUTA	1.315,64	163,61	82,32	1.561,57	23.176,64
TRABAJADOR SOCIAL	1.315,64	163,61	82,32	1.561,57	23.176,64
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.315,64	163,61	82,32	1.561,57	23.176,64
TIT. GRADO MEDIO	1.315,64	163,61	82,32	1.561,57	23.176,64
MONITOR	1.026,95	163,61	82,32	1.272,88	18.846,24
OFIC. ADMTVO	1.026,95	163,61	82,32	1.272,88	18.846,24
OFIC. MTTO.	1.026,95	163,61	82,32	1.272,88	18.846,24
PELUQUERO	1.026,95	163,61	82,32	1.272,88	18.846,24
JARDINERO	1.026,95	163,61	82,32	1.272,88	18.846,24
AUX. DE ENFERMERÍA	1.011,33	163,61	82,32	1.257,26	18.612
AUX. ADMTVO	1.011,33	163,61	82,32	1.257,26	18.612
AYDTE. PEÓN	998,09	163,61	82,32	1.244,02	18.413,35
LENCERÍA/ LAVANDERÍA	998,09	163,61	82,32	1.244,02	18.413,35
TELEFONISTA	998,09	163,61	82,32	1.244,02	18.413,35
ORDENANZA/ PORTERO	998,09	163,61	82,32	1.244,02	18.413,35

RESTO CONCEPTOS	
AYUDA FAMILIAR	41,64
BOLSA VACACIONES	203,22
PLUS TURNICIDAD	48,30
PRECIO DEL TRIENIO	30,01
AYUDA ESCOLAR	
INFANTIL	45,54
PRIMARIA	136,59
UNIVERSIDAD	195,68

4752/14

Convenio o acuerdo: Limpieza de Aviones Aeropuerto de Málaga
Expediente: 29/01/0082/2014.
Fecha: 28 de marzo de 2014.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Código: 29006145011998.

Visto el texto del acuerdo de fecha 6 de marzo de 2014 de la comisión negociadora y del texto del Convenio Colectivo provincial del Sector de Limpieza de Aviones Aeropuerto de Málaga, con expediente REGCON número 29/01/0082/2014 y código de acuerdo 29006145011998 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.